

La Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda concede las siguientes ayudas:

- **Subvenciones a la competitividad e incentivos a la inversión empresarial en Castilla-La Mancha:**

Línea de Subvención: Inversión Empresarial:

- **Requisitos para acogerse a estas subvenciones:**
 - Tener domicilio fiscal en Castilla- La Mancha
 - Disponer de un Plan de Riesgos Laborales y no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención durante el año anterior a la petición.
 - Estar al corriente de pagos de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

- **Quedan excluidas las empresas que se dediquen a :**
 - Actividad de promoción de vivienda o suelo, inmobiliarias o de construcción.
 - Empresas y asociaciones financieras
 - Actividades Agroalimentarias
 - Actividades profesionales, excepto ensayos y análisis clínicos
 - Actividades de cafetería, bares, salas de fiesta, clubes y similares.
 - Actividades sanitarias y veterinarias
 - Farmacias, educación, empresas de trabajo temporal, intermediarios, actividades de alquiler...

Línea de Subvención: Inversión Empresarial:

Objeto: El fomento de nuevas inversiones empresariales generadoras de empleo y de la inversión para la ampliación o modernización de las empresas ya establecidas.

Los proyectos de inversión subvencionables se diferencian en:

- **Nuevas Inversiones Generadoras de Empleo:** proyectos de inversión que den origen a la iniciación de una nueva empresa o de una nueva actividad, siempre que supongan la creación, después de la solicitud de subvención, de un mínimo de cinco puestos de trabajos nuevos a jornada completa en el Régimen General de la Seguridad Social.
- **Ampliación:** los proyectos de inversión que, en desarrollo de una actividad ya establecida, supongan un aumento de su capacidad productiva.
- **Modernización:** los proyectos de inversión que, representando una parte significativa del activo fijo, lleven aparejado un incremento sensible de la productividad o de la calidad en la prestación del servicio.

Inversión Subvencionable:

- Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad, exclusivamente en:
 - Proyectos que tengan consideración de nuevas inversiones generadoras de empleo.
 - Proyectos que se ubiquen en polígonos industriales concertados con la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.
 - Proyectos de inversión en establecimientos turísticos con hospedaje.
 - Proyectos promovidos por empresas del sector artesano.
- Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- Mobiliario y Enseres.
- Equipos para procesos de información y programas informáticas.
- Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociados a la inversión de obra civil, que podrán ser previos a la solicitud de subvención y cuyo importe máximo no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.

En ningún caso podrá admitirse como inversión subvencionable la compra de vehículos, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de socios o directores de la empresa o sean susceptibles de utilización en actividades excluidas de subvención.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de **CUATRO MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial (de fecha 16 de noviembre de 2010).